



## **CONCESIÓN DE LICENCIAS DE USO COMO ENTIDAD USUARIA ESTABLE DE LOS DISTINTOS CENTROS COMUNITARIOS DE LOS BARRIOS DE PAMPLONA**

En Pamplona/Iruña, la diversidad y pluralidad de los distintos agentes que conforman la sociedad civil (asociaciones, colectivos y otros) ha ido cobrando fuerza a lo largo de los años y en la actualidad son más de 1. 400 las entidades activas que llevan a cabo diversas acciones en la ciudad. La importancia que este tejido social supone en todos los ámbitos, sociales, económicos, educativos, etc. es fundamental para nuestra ciudad.

Los Ayuntamientos, como administración pública más cercana a la ciudadanía, deben facilitar, dentro de sus posibilidades, los medios para, de forma coordinada, coadyuvar a la creación de un tejido asociativo cuyos fines pretendan el desarrollo de los ciudadanos en sus aspectos solidarios, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole de interés general.

El Ayuntamiento de Pamplona/Iruña asume como competencia municipal, tal y como se establece en la Ordenanza reguladora de uso y funcionamiento de los centros comunitarios, *ofrecer espacios* a la ciudadanía para que desarrollen en los mismos las actividades comunitarias que persiguen los fines establecidos en la ordenanza, y que también responden a los principios de participación ciudadana recogidos en la Ley Foral 6/1990 de Administración local de Navarra (artículo 92).

Se pretende así promocionar la realización de actividades de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales y espacios que sean de titularidad municipal o de aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento tenga algún derecho.

El Ayuntamiento ha venido cediendo el uso de locales, y espacios dentro de éstos, de propiedad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones



dirigidas a desarrollar sus funciones y conseguir sus objetivos y desarrollo de actividades de interés social.

Por todo ello, se considera necesaria la elaboración y aprobación de unas bases que regulen el acceso, cesión y el uso de estos locales y espacios.

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de este condicionado es el establecimiento de los criterios para obtener la licencia de uso de espacios en los Centros comunitarios de los barrios de Pamplona como **entidad usuaria estable**, así como la definición del procedimiento para su adjudicación y adhesión en su caso del correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Pamplona.

En consecuencia, quedan fuera de este condicionado los usos puntuales de los espacios o los realizados por personas físicas o grupos informales sin personalidad jurídica, cuyo acceso a los locales y espacios quedará garantizado en los Convenios que se suscriban a raíz de este condicionado y que, en cualquier caso, se regirán por la Ordenanza reguladora de uso y funcionamiento de los centros comunitarios.

### **Artículo 2. Calificación jurídica de los bienes**

De conformidad con lo establecido en la normativa foral sobre bienes de las entidades locales, los centros comunitarios tienen la consideración de **bienes de dominio público o adscritos a un servicio público**.

### **Artículo 3. Centros comunitarios**

**Listado de centros comunitarios.** La actual relación de centros comunitarios se encuentra aprobada por la Disposición de Alcaldía de 9 de mayo de 2019 (IDAL), publicada en el B.O.N. nº 101 de 27 de mayo de 2019. A esta relación se podrán añadir otros centros o locales, y se podrán producir las modificaciones que por cuestiones de interés público puedan aprobarse.

Todos los centros cuentan con un equipamiento mínimo y su mantenimiento y conservación correrán a cargo del Ayuntamiento. No obstante, las entidades usuarias estables deberán



mantener en buen estado de conservación las instalaciones, el equipamiento y el mobiliario, y se harán cargo de los desperfectos que un mal uso de éstas pueda ocasionar.

Finalizada la licencia de uso las entidades usuarias estables deberán dejar el espacio en las mismas condiciones en las que se encontraba al inicio del uso.

#### **Artículo 4. Condiciones para la cesión de uso**

Para el uso de los centros comunitarios como entidades usuarias estables será preceptiva la **firma de un convenio** entre el Ayuntamiento y las entidades que hayan obtenido licencia de uso de carácter estable, en el que se regularán los compromisos asumidos para su utilización y se determinarán las condiciones de su uso.

#### **Artículo 6. Solicitudes y procedimiento de concesión**

La entidad que desee acceder a la condición de entidad usuaria estable deberá solicitarlo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Portal de contratación de Navarra.

La solicitud se realizará por escrito, acompañando a la solicitud la documentación que se determina a continuación:

- Documentación relativa a la personalidad jurídica de la asociación o entidad, y acreditativa de la representación de quien actúe en su nombre.
- Estatutos de la asociación o entidad.
- Justificación de estar inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Pamplona, o compromiso de tramitar el alta en el mismo en el plazo de un mes desde la solicitud de espacio como entidad estable.
- Memoria en la que se definan las actividades y usos que se pretenden prestar en el centro comunitario.
- Existencia o no de otro u otros locales o espacios donde desarrollan sus actividades.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública y por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Pamplona.



- Póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil, como también los posibles daños que puedan ocasionarse en el inmueble.

Las solicitudes podrán entregarse por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dirigiéndose al Área de Acción comunitaria.

El Ayuntamiento de Pamplona se reserva la facultad de modificar o anular los usos ya autorizados por razones de interés municipal, sin que por ello deba responder de posibles perjuicios ante las personas interesadas.

Asimismo, las personas beneficiarias del uso como entidad estable podrán desistir de su condición mediante la correspondiente solicitud dirigida al Área de Acción comunitaria.

#### **Artículo 7. Criterios de adjudicación**

Los centros comunitarios son bienes de dominio y/o servicio público situados en los barrios de Pamplona y destinados a dar promoción a la vida asociativa y fomentar la participación activa de la ciudadanía, concebidos como espacios de titularidad municipal para el uso vecinal, abiertos, polivalentes e inclusivos.

Los criterios de adjudicación del uso de los espacios serán, conforme a los objetivos y fines de la Ordenanza reguladora de los centros comunitarios, los siguientes:

- Las entidades y asociaciones que lo soliciten deberán ser **sin ánimo de lucro**.
- Entre los **fines establecidos en sus estatutos** tienen que figurar alguno de los siguientes:
  1. Promover la participación ciudadana, el desarrollo comunitario o que estén dirigidos a mejorar la calidad de vida en el ámbito vecinal o persigan fines de interés social que redunden en beneficio de la comunidad.
  2. Desarrollar el asociacionismo orientado a la creación de redes socio-culturales-formativas, informativas, educativas, lúdicas y deportivas dirigidas a dinamizar la vida pública, a promover la participación ciudadana y a impulsar el desarrollo comunitario de los barrios de Pamplona.
  3. Generar actividades desde la perspectiva de los intereses concretos y de las necesidades de las personas y colectivos que conviven en los barrios.



- Tratándose de casos en que existe una concurrencia sobre el mismo espacio, la concesión de licencias de uso como entidad estable obedecerá a **criterios de uso preferente**, de conformidad al orden de prelación determinado a continuación:
  1. La adecuación del espacio a la actividad.
  2. La repercusión social de la actividad que se vaya a desarrollar, entendiendo como tal la cantidad de personas que puedan ser consideradas como público objetivo.
  3. Se valorará el arraigo en el ámbito de proximidad del barrio.
  4. La no existencia de otros espacios donde puedan desarrollar su actividad.
  5. Que las actividades que desarrollen las entidades sean abiertas, gratuitas e inclusivas.

En caso de que persistiera la igualdad se atenderá al orden de entrada de la solicitud de uso. En caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo, conforme al artículo 122.2 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

La licencia de uso como entidad usuaria estable de los centros comunitarios se otorgará por el Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Acción comunitaria y Deporte, en virtud de la Delegación de atribuciones a favor del Alcalde, de las personas designadas Concejales delegadas y Directores de 5 de julio de 2019 (4/AL) y el artículo 127 de la Ley 7/1985 e la Ley de Bases de Régimen Local.

El plazo para resolver será de TRES meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Portal de contratación de Navarra, entendiéndose desestimada en el caso de que no haya resolución expresa en este plazo.

### **Artículo 8. Firma de Convenio**

Las entidades que resulten adjudicatarias del uso del centro comunitario de forma estable firmarán un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pamplona en el que se recogerán las obligaciones y derechos derivados de esta adjudicación.



La duración de la autorización de uso se reflejará en el convenio que se suscriba, no pudiendo tener una duración superior a cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de los centros comunitarios. En virtud de lo previsto en dicho artículo la duración del convenio se ajustará a la realidad de las entidades participantes, por lo que se establecerá un procedimiento para la entrada y salida de entidades no activas o que deseen no continuar como estables, en los Convenios que se suscriban.